

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**Oficio**

Informe Preventivo,  
Exploración Minera Directa,  
Proyecto "Yoquivo".

**Folio**

SG.IR.08-2019/ 013

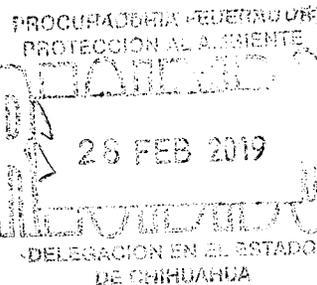
**Lugar**

Chihuahua, Chih.

**Fecha**

16 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata"



**MINERA DE CORDILLERAS, S. DE R.L. DE C.V.**

**ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO**

**APODERADO LEGAL**

**PRESENTE.-**

*RECIBE ORIGINAL  
13/02/19  
Sr. Ing. Joaquín Rodríguez Lugo*

El presente es emitido en referencia al informe preventivo, presentado en esta Delegación Federal el 06 de Diciembre de 2018, mediante el cual el **Ing. Joaquín Rodríguez Lugo**, Apoderado Legal de la Empresa **Minera de Cordilleras, S. de R.L. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto de **Exploración Minera Directa "Yoquivo"**, con pretendida ubicación, en el Municipio de Ocampo, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

**RESULTANDO:**

I. Que el **06 de Diciembre del 2018**, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio sin número y sin fecha, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0142/12/18** y la clave **08CI2018MD158**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 06 de Diciembre del 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/066/18** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al

**Oficio**

Informe Preventivo,  
Exploración Minera Directa,  
Proyecto "Yoquivo".

**Folio**

SG.IR.08-2019/ 013

**Lugar**

Chihuahua, Chih.

**Fecha**

16 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata"

procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 29 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2018 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

### CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas "obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o **templados** en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, **bosques de coníferas o encinares**, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en la construcción de 35 planillas de barrenación de 10 m por 15 m, con una superficie cada una de 150 m<sup>2</sup> y en total 5,250 m<sup>2</sup>, y la construcción de un camino de acceso con una longitud de 672.75 m por un ancho de 4 m con una superficie total de 2,691, en total el proyecto implica una superficie total de 7,941 m<sup>2</sup>, dentro de una zona con Vegetación Bosque de Pino, Bosque de Pino-Encino y Vegetación secundaria arbustiva de Bosque de Pino-Encino.
- III. Que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino.



## Oficio

Informe Preventivo,  
Exploración Minera Directa,  
Proyecto "Yoquivo".

## Folio

SG.IR.08-2019/ 013

## Lugar

Chihuahua, Chih.

## Fecha

16 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata"

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el oficio sin fecha, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **Exploración Minera Directa "Yoquivo"** promovido por el **Ing. Joaquín Rodríguez Lugo**, Apoderado Legal de la Empresa **Minera de Cordilleras, S. de R.L. de C.V.**, el día 06 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 06 de Diciembre del 2018, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-120-SEMARNAT-2011 para llevar a cabo las obras en comento.

**TERCERO.-** En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.



**Oficio**

Informe Preventivo,  
Exploración Minera Directa,  
Proyecto "Yoquivo".

**Folio**

SG.IR.08-2019/ 013

**Lugar**

Chihuahua, Chih.

**Fecha**

16 de Enero 2019

"2019, Año del Caudillo del  
Sur, Emiliano Zapata"

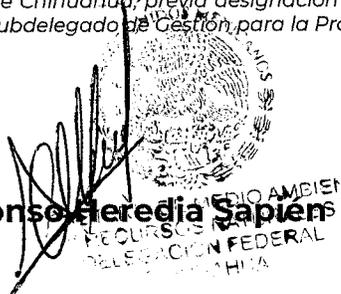
**CUARTO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución al **Ing. Joaquín Rodríguez Lugo** Apoderado Legal de la Empresa **Minera de Cordilleras, S. de R.L. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Atentamente**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".*

**Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien**



C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.  
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapien.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/MA/JAA